Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a veinte y [illegible] de Abril de
mill setez.tos cincuenta y ocho, se juntó el Concejo, Justicia
y Reg.tos della, a saber los S.res D.n Fran.co [illegible]
Alc.de mayor de ella por ausencia del S.r Corregidor; D.n Pedro Melg.o [illegible] D.n [illegible]
[illegible] D.n Josef Lopez, D.n [illegible] de Robles, D.n Juan
[illegible] D.n Gines [illegible] D.n Marcos [illegible]
D.n Josef Carreño, D.n [illegible] Catalan, D.n [illegible]
Regidores desta Villa; y D.n Josef de [illegible]
[illegible] Procurador Sindico General de ella, y por ser dia
señalado para tratar sobre organista de la
Iglesia Parrochial desta Villa [illegible] y [illegible]
al S.r Cura propio de ella; en conformidad de
dha citacion; [illegible] D.n Lorenzo [illegible]
[illegible] de dha Iglesia Parrochial
[illegible] en este Ayuntam.to sobre
organista [illegible] en la forma siguiente ——

Organista

Viose memorial de D.n Josef [illegible] de Aragon,
vez.no [illegible] desta Villa, en que dice como
está vacante la plaza de organista de
la Parrochial desta Villa, y que en atencion
a que se halla con havilidad suficiente para
exercerlo: supp.ca a la Villa se sirva hacerle
nombram.to de tal organista. Y visto por la
Villa el referido memorial, y enterada de
concurrir en el pretendiente la suficiencia y
havilidad para tocar el organo de la
Parrochial desta Villa, y atendiendo a la
[illegible] que le está cometida [illegible]
de Quinquenio, nombró por tal organista al
dho D.n Josef [illegible] con la misma [illegible]